

A despacho las presentes diligencias para que se sirva a proveer sobre el escrito y anexos enviados a través de correo electrónico el 11 de octubre de 2021 a través del cual la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A, confiere, contesta la demanda y propone excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio. Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001310301020210018200

Visto el informe de secretaria, el juzgado,

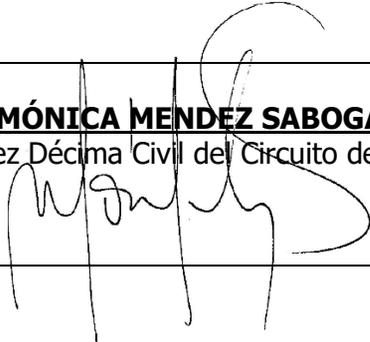
DISPONE:

RECONOCER personería suficiente para actuar al doctor LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN, con tarjeta profesional No. 68.434 del C.S.J. como apoderado judicial principal y a las doctoras ANA LUCIA JARAMILLO VILLAFANE con T.P. No. 122.052 del C.S.J., LINA MARIA GALLEGO GAVIRIA con T.P. No. 262.369 del C.S.J. y TATIANA ALEJANDRA TORRES SOLARTE con T.P. No. 321.147 del C.S.J., como apoderadas sustitutas de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido.

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual la apoderada judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., contesta la demanda, presenta excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio.

Por secretaria, dar traslado a las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio presentadas por la demandada y llamado en garantía.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---